

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ACUERDO del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Palencia, de fecha 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela situada en la esquina entre las calles Jardines y Matías Nieto Serrano de Palencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y artº 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace pública la aprobación definitiva, del instrumento de referencia:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Se recogen todos los antecedentes de hecho incluidos en el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle:

"1º.- Con fecha 24 de abril de 2018 tiene entrada en el Registro de este Ayuntamiento Estudio de Detalle de la parcela situada en la esquina entre Calles Jardines y Matías Nieto Serrano de Palencia, presentado por D. Braulio González Carranza en representación de BRAGOCA, S.L. y redactado por el Arquitecto D. Luis Fernández Vallejo.

2º.- El Estudio de Detalle tiene por objeto, tal como se indica en la memoria vinculante del mismo, modificar la ordenación detallada prevista por el PGOU/2008 para el solar situado en la esquina entre la calle Jardines y Matías Nieto Serrano, reordenando el suelo calificado como residencial y el espacio libre de uso público circundante.

Las modificaciones que introduce se encuentran claramente definidas en el punto 2.2 de la Memoria Vinculante y consisten en:

- se modifica la volumetría residencial manteniendo ocupación, edificabilidad y número de plantas;*
- se modifica la situación de espacios libres de uso público, manteniendo superficie y funcionalidad.*

Todas ellas son modificación de determinaciones de ordenación detallada conforme a los artículos 42 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 92 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3º.- El contenido del Proyecto es el siguiente:

1. MEMORIA INFORMATIVA

a. INICIATIVA

b. OBJETO Y ALCANCE

c. NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

- d. *ÁMBITO TERRITORIAL*
- e. *INFORMACIÓN URBANÍSTICA ALINEACIONES*
- f. *ANTECEDENTES*

2. MEMORIA VINCULANTE

- 2.1 *OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE*
- 2.2 *DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA*
- 2.3 *JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DEL ESTUDIO DE DETALLE*
- 2.4 *JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO*
- 2.5 *JUSTIFICACIÓN DEL ART. 58 DE LA LUCyL Y 172 Y 173 DEL RUCyL*
- 2.6 *JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN VIV/506/2010 SOBRE ACCESIBILIDAD*
- 2.7 *ANÁLISIS DE INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL*
- 2.8 *CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIUDADANA DE CASTILLA Y LEÓN*
- 2.9 *CUMPLIMIENTO DEL TRÁMITE AMBIENTAL*
- 2.10 *CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL RUIDO DE CASTILLA Y LEÓN*
- 2.11 *INFORME O MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA*
- 2.12 *ESTUDIO ECONÓMICO*
- 2.13 *RESUMEN EJECUTIVO*

3. PLANOS DE ESTADO ACTUAL Y MODIFICADO

- 3.1 *PLANO 7 SITUACIÓN Y CALIFICACIÓN PORMENORIZADA. ESTADO ACTUAL*
- 3.2 *PLANO 7 SITUACIÓN Y CALIFICACIÓN PORMENORIZADA. ESTADO MODIFICADO*
- 3.3 *PLANO 9 HOJA 25 ESTADO ACTUAL: ALINEACIONES, ZONAS DE ORDENANZA Y RED VIARÍA*
- 3.4 *PLANO 9 HOJA 25 ESTADO MODIFICADO: ALINEACIONES, ZONAS DE ORDENANZA Y RED VIARÍA*

4. DOCUMENTOS ANEJOS

- 4.1 *SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS*
- 4.2 *NOTIFICACIÓN SOBRE DEFICIENCIAS SUBSANABLES*
- 4.3 *INFORME SOBRE DEFICIENCIAS SUBSANABLES*
- 4.4 *SOLICITUD DESESTIMIENTO DE LICENCIA*
- 4.5 *CONCLUSIÓN Y ARCHIVO EXPEDIENTE*
- 4.5 *MAPA DE RUIDO DE PALENCIA*

4º.- *En el expediente consta el informe favorable de la Arquitecta Jefa de Servicio de Urbanismo, de 15 de junio de 2018, que considera que el documento presentado reúne los requisitos técnicos establecidos en la legislación urbanística para proceder a su tramitación, informándolo favorablemente. Se indica que la documentación aneja referida a la solicitud de licencia, a la que se ha desistido, y la "interpretación" de la correspondiente normativa debe hacerse de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento, aclarando que no puede ser de aplicación una normativa anterior que ya no está vigente."*

SEGUNDO. - La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2018 aprobó inicialmente dicho Estudio de Detalle.

TERCERO.- Previo a la aprobación inicial y en aplicación de los artículos 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL) y de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, se solicitó informe a las siguientes Administraciones Públicas:

- Subdelegación del Gobierno.
- Agencia de Protección Civil de Castilla y León.
- Excma. Diputación Provincial.
- Consejería de Cultura y Turismo. Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.
- Ministerio de Fomento. Dirección General de Ferrocarriles.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Transcurrido el plazo establecido para la emisión de los informes previos, que en defecto de normativa sectorial es de tres meses desde la recepción de la solicitud, sin que haya sido notificado al Ayuntamiento, de acuerdo con el apartado c) del art. 153.3 del RUCyL, se han recibido los siguientes informes:

- a) Subdelegación del Gobierno: no ha emitido informe en el plazo de 3 meses otorgado para su emisión por los artículos 52.4 de la LUCyL, 153 del RUCyL y en el artículo 10 de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. En estos mismos artículos de la LUCyL y del RUCyL y en el 11 de la Instrucción Técnica Urbanística, se determina que en el caso de no emisión de informe en plazo se podrá continuar con el procedimiento.
- Agencia de Protección Civil de Castilla y León, de 10/07/18, recibido el 12/07/18, indica los riesgos por los que se encuentra afectado el término municipal.
- Excma. Diputación Provincial, de 05/07/18, recibido el 12/07/18, informe favorable.
- △ Consejería de Cultura y Turismo. Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, de 12/07/18, recibido el 13/07/18, "*las actuaciones*

derivadas del Estudio de Detalle no inciden sobre un área afectada por declaración de Bien de Interés Cultural o Inventariado, ni tampoco existen bienes integrantes del patrimonio arqueológico en el ámbito de la intervención”, por lo cual no necesita ser informado por dicha Comisión de Patrimonio Cultural.

- Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, de 09/07/18, recibido el 17/07/18, informe favorable.
- Ministerio de Fomento. Dirección General de Ferrocarriles, de 12/07/18, recibido el 24/07/18, informa *“una vez subsanadas las deficiencias descritas” desde el punto de vista de la planificación ferroviaria no existe inconveniente en continuar con la tramitación del documento urbanístico objeto del informe”*

En relación con este informe, con fecha 4/10/18, se presenta por el Técnico redactor del proyecto escrito, aclarando que no hay deficiencia alguna para continuar con la tramitación.

- Confederación Hidrográfica del Duero, de 30/07/18, recibido el 08/08/18, Informe favorable.
- Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de fecha 05/09/18, recibido el 14/09/18, informa *“que procede seguir con la tramitación, debiendo justificar las observaciones señaladas en el informe del Servicio de Urbanismo, antes de su aprobación”*.

En relación con este informe y en lo referido a la ausencia de afección sobre el despliegue de las redes públicas de comunicaciones, al no constar en la memoria del estudio de detalle, se solicitó el informe correspondiente, que ha sido emitido favorablemente por la D.G. de Telecomunicaciones y Tecnologías de la información con fecha 09/07/18; En cuanto a la consulta al Consejo Consultivo de Castilla y León, se remitirá el expediente para la misma, antes de la aprobación definitiva.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 52.1 y 2 y 142 de la LUCyL y 154, 155 y 432 del RUCyL, se publicó el acuerdo de aprobación inicial, en el Boletín Oficial de Castilla y León, nº 138 de fecha 18 de julio de 2018, en el Diario Palentino, de fecha 16 de julio de 2018, en la página Web de este Ayuntamiento de Palencia con fecha 12 de julio de 2018 y en el Tablón de Anuncios, con fecha 18 de julio de 2018 no habiéndose presentado, durante el expresado plazo de tiempo, alegaciones al mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia y plazo: La aprobación del planeamiento urbanístico corresponde exclusivamente a las administraciones públicas competentes en cada caso, de conformidad con los art. 50 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y art. 149 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL).

De acuerdo con los artículos 55.1 de la LUCyL y 163 y 165 del RUCyL, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle, al ser éstos instrumentos de planeamiento de desarrollo.

La competencia para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la normativa urbanística, de acuerdo con el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación.

En cuanto al plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2 del RUCyL *"examinado el instrumento el Ayuntamiento debe adoptar un acuerdo sobre el mismo antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial"*. El anuncio fue publicado en el BOCyL nº138 de 18 de julio de 2018, no habiendo transcurrido el plazo indicado.

SEGUNDO.- Normativa aplicable: Es legislación de aplicación en la presente tramitación la siguiente: Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL); Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL); el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL); el Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, aprobado definitivamente por ORDEN FOM/1848/2008, de 16 de octubre; la ORDEN FYM/297/2015 de 1 de abril, por la que se aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Palencia en los ámbitos que no fueron aprobados en la Orden FOM 1848/2008, identificados como PERI-3 Ferrocarril y Sectores SUZ-13R y SUZND-3-R; y la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como el resto de la normativa que resulte aplicable.

TERCERO. - Legitimación: La competencia para la elaboración del planeamiento por los particulares está legitimada por el art. 50 de la LUCyL y 149 del RUCyL, correspondiendo su aprobación exclusivamente a las administraciones públicas competentes en cada caso.

El proyecto se ha redactado por el Arquitecto, D. Luis Fernández Vallejo, y está promovido por Bragoca, S.L.

CUARTO. - Objeto: Los artículos 45 de la LUCyL y 131 y siguientes del RUCyL, determinan que los Estudios de Detalle son los instrumentos de desarrollo adecuado para concretar la ordenación detallada en suelo urbano, pudiendo tener como objeto, en el suelo urbano consolidado, como es el presente caso, el de modificar las determinaciones de ordenación detallada.

Las modificaciones que introduce el presente Estudio de Detalle, afectan únicamente a determinaciones de ordenación detallada, conforme a las establecidas en los artículos 42 de la LUCyL y 92 y siguientes del RUCyL.

QUINTO. - Contenido: La documentación que debe incluir el Estudio de Detalle se establece en el artículo 136 del RUCyL, señalando que deben contener todos los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones. una memoria vinculante que exprese y justifique sus objetivos y propuesta de ordenación y que incluya un resumen ejecutivo, señalando los ámbitos en que se modifica la ordenación vigente con un plano de situación e indicación del alcance de la modificación, conteniendo el presente documento todos estos aspectos en el apartado 2 del Estudio de Detalle, incluido el "resumen ejecutivo" que señala el ámbito donde la nueva ordenación altera la vigente, solar sito en la esquina entre Calles Jardines y Matías Nieto Serrano, subapartado 2.13 de la citada memoria vinculante.

El documento recoge, que el estudio de detalle afecta únicamente a un solar, no alterando el modelo territorial previsto por el planeamiento, asimismo recoge la justificación del art. 58.3 c) de la LUCyL y de los art. 172 y 173 del RUCyL, concluyéndose que la presente modificación mantiene la superficie del espacio libre de uso público, de 124,80 m², cambiándola de localización, no planteándose ninguna modificación sobre el volumen edificable, ni sobre la superficie edificable.

Igualmente se analiza la influencia del documento sobre la diferente normativa sectorial de aplicación, cumplimiento de la Ley 4/2007 de 28 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León, analizando los posibles riesgos tecnológicos y naturales. Así como el cumplimiento de la Ley 5/2009 de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

SEXTO. - Tramitación: Los artículos 52 y siguientes de la LUCyL y 154 y siguientes del RUCyL, determinan el procedimiento para la tramitación de los Estudios de Detalle, pudiéndose resumirse en las siguientes fases: solicitud de informes previos; trámite ambiental, en los casos en que se determine por la normativa; aprobación inicial por el órgano competente; información pública de uno a tres meses; y aprobación definitiva por el Ayuntamiento.

Consejo Consultivo de Castilla y León: De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.i 6º) de la Ley 1/2002 de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, deberá formularse consulta preceptiva al Consejo Consultivo de

Castilla y León, al tratarse de una modificación que afecta a una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos.

El expediente fue remitido con fecha 19/10/18 al Consejo Consultivo para la citada consulta, habiéndose recibido el correspondiente dictamen con fecha 8/11/18, en el que se concluye que *"procede aprobar el estudio de detalle de la parcela situada en la esquina entre las calles Jardines y Matías Nieto Serrano de la ciudad de Palencia"*.

SÉPTIMO: Trámite ambiental: En la memoria vinculante, página 15, se dice que en el presente estudio de detalle no tiene efecto alguno sobre el medio ambiente, por lo que no está obligado a realizar el trámite ambiental.

No obstante, se ha realizado consulta a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, por si pudiera estar incluido en el ámbito de aplicación del art. 6.2 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y ser necesario el trámite de evaluación ambiental estratégica, recibándose informe en el que se especifica que *"la modificación puntual no es previsible que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se puede incluir dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental"*.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras votación ordinaria, por unanimidad de veinticinco votos favorables de los miembros de los grupos Ciudadanos-C' s Palencia (3), Ganemos Palencia (4), PSOE (8) y PP (10), adopta el siguiente acuerdo:

1º. - Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela situada en la esquina entre Calles Jardines y Matías Nieto Serrano de Palencia, presentado por D. Braulio González Carranza en representación de BRAGOCA, S.L. y redactado por el Arquitecto D. Luis Fernández Vallejo.

2º. - Notificar el presente acuerdo de aprobación definitiva a:

- ✦ La Comisión Territorial de Urbanismo, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del Estudio de Detalle, de conformidad con el artículo 174 b) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- ✦ La Administración del Estado, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, adjuntando un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital, para su publicidad y demás efectos que procedan en cada caso, así como a quienes se hayan personado durante el período de información pública, de conformidad con el artículo 174 c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

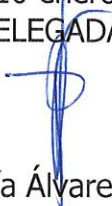
3º. - Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

4º. - Levantar la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en todo el ámbito territorial afectado por el Estudio de Detalle propuesto, una vez que entre en vigor el mismo, de conformidad con el artículo 156.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

5º. - Comunicar al Consejo Consultivo de Castilla y León, la resolución adoptada, dentro de los quince días siguientes a su adopción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.1. del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla y León, aprobado por resolución, de 5 de febrero de 2014, de la Mesa de las Cortes. "

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse, recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la última publicación, de conformidad con los arts. 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Palencia, a 10 enero de 2019
LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO,



Fdo: María Álvarez Villalaín.

Asimismo, y a los efectos del artº 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como anexo, se hace pública, la Memoria Vinculante, Normativa y relación de los demás documentos que integran el Estudio de Detalle de la parcela situada en la esquina entre Calle Jardines y Matías Nieto Serrano de Palencia, promovido por D. Braulio González Carranza en representación de BRAGOCA, S.L.

ANEXO: